Organización Mundial del Turismo

OMT

Asamblea General
Decimonovena reunión
Gyeongju (República de Corea), 8-14 de octubre de 2011
Punto 4 b) del orden del día provisional

A/19/4 b)
Madrid, 1 de agosto de 2011
Original: inglés

Composición de la Organización

b) Suspensión de la calidad de Miembro de conformidad con el artículo 34 de los Estatutos, y solicitudes de exención temporal de la aplicación del párrafo 13 de las Reglas de Financiación

1. Al 31 de julio de 2011, las disposiciones del Artículo 34 de los Estatutos y del párrafo 13 de las Reglas de Financiación anexas a los Estatutos (véase el Anexo 1) se aplican a los 23 Miembros Efectivos que se indican a continuación y al Miembro Asociado Antillas Neerlandesas. Se ha retirado a dichos Miembros el privilegio del cual se benefician los Miembros en forma de servicios y del derecho de voto en la Asamblea y el Consejo.

FULL MEMBERS MEMBRES EFFECTIFS MIEMBROS EFECTIVOS	PARAGR. 13 PÁRRAFO 13	ART. 34	ARREAR CONTRIBUTIONS ARRIÉRÉS DE CONTRIBUTIONS CONTRIBUCIONES ATRASADAS		
			YEARS/ ANNÉES/ AÑOS	TOTAL YEARS/ ANNÉES AÑOS	TOTAL EUR
AFGHANISTAN /AFGANISTAN/ AFGANISTÁN	X	X	81-87, 89-08,10	28	653.095,77
BAHRAIN / BAHREIN / BAHREIN	X	X	77-10	10	352.996,25
BURUNDI	X	X	77-07	31	701.347,61
CAPE VERDE /CAP VERT /CABO VERDE	X	X	02-10	9	165.714,00
CENTRAL AFRICAN REPUBLIC/ RÉPUBLIQUE CENTRAFRICAINE/ REPÚBLICA CENTROAFRICANA	X	X	06-10	5	102.762,00
CÔTE D'IVOIRE	X	X	04-10	7	186.105,00
CHAD / TCHAD	X		07-08.10	3	73.315,00
DJIBOUTI	X	X	03-10	8	167.782,00
DEM. REPUBLIC OF THE CONGO / RÉP. DÉMOCRATIQUE DU CONGO / REP. DEMOCRÁTICA DEL CONGO	X	X	91-96,98-00, 02-06, 08-10	17	337.407,26
GUINEA / GUINÉE	X	X	95-96,98-00, 07-10	9	205.401,75
GUINEA BISSAU / GUINÉE-BISSAU	X	X	92-96,99-10	17	348.950,55
KYRGYZSTAN / KIRGHIZISTAN / KIRGUISTÁN	X	X	95-10	16	369.619,89
LESOTHO	X		09-10	2	49.686,00
LIBYAN ARAB JAMAHIRIYA / JAMAHIRIYA ARABE LIBYENNE / JAMAHIRIYA ÁRABE LIBIA	X	X	04-06,09	4	244.004,00
MALAWI	X	X	00,02,04-10	9	199.542,24
MALI	X	X	91-93, 96-98	6	139.424,37

MONGOLIA / MONGOLIE	X	X	93-99	7	214.799,06
PAPUA NEW GUINEA / PAPOUASIE-NOUVELLE-GUINÉE / PAPUA NUEVA GUINEA	X		08-10	3	68.762,00
SAO TOME AND PRINCIPE / SAO TOME ET PRINCIPE/ SANTO TOME Y PRÍNCIPE	X	X	86-10	25	520.543,65
SIERRA LEONE / SIERRA LEONA	X	X	79-00,03-10	30	652.818,39
SUDAN / SOUDAN/SUDÁN	X	X	84-86,89-03 06-08	21	457.439,92
TURKMENISTAN / TURKMÉNISTAN / TURKMENISTÁN	X	X	95-98,00-10	15	444.444,40
UGANDA / OUGANDA	X	X	95-00, 02-04,10	10	196.541,76
TOTAL:					7.858.218,59

2. En el Anexo 2 del presente documento se transmite a la Asamblea General la lista de Miembros que podrían estar sujetos a la suspensión del ejercicio de sus derechos y del goce de privilegios inherentes a la calidad de Miembro, como se establece en el Artículo 34 de los Estatutos. Esta suspensión sería efectiva en 2012.

3. La información facilitada en los Anexos 1 y 2 permitirá a la Asamblea General pronunciarse sobre este asunto de conformidad con la resolución 217(VII).

4. Los Miembros siguientes presentaron a la Asamblea General en su decimoctava reunión (Astana [Kazajstán], 5-8 de octubre de 2009) planes de pago a plazos de sus contribuciones atrasadas y solicitaron que no se les aplicara lo dispuesto en el párrafo 13. La Asamblea General accedió a otorgar exenciones temporales a estos Miembros, con sujeción a las dos condiciones siguientes:

a) abono de la contribución del año en curso antes de la reunión de la Asamblea General en la cual se examine su caso;
b) estricto cumplimiento del plan convenido para el pago de los atrasos.

MIEMBROS EFECTIVOS

CONGO
NÍGER
TOGO

MIEMBROS AFILIADOS

COTAL – Confederación de Organizaciones Turísticas de la América Latina
AMFORT – Asociación Mundial para la Formación Profesional Turística
KUTEL – University of Tourism Economics and Law

Planes de pago aprobados por el Consejo Ejecutivo en su 89ª reunión

5. Los Miembros Efectivos Nicaragua e Iraq presentaron planes de pago a la 89ª reunión del Consejo Ejecutivo [CE/DEC/7(LXXXIX)] para su posterior ratificación por la decimonovena reunión de la Asamblea General. Nicaragua ha cumplido parcialmente las condiciones establecidas para 2011. El plan de pago de Iraq fue presentado de conformidad con la decisión [CE/DEC/7(LXXXVIII)] del Consejo Ejecutivo en su 88ª reunión y entrará en vigor en enero de 2014, en espera de la aprobación por la Asamblea General en la reunión en curso.

Planes de pago aprobados por el Consejo Ejecutivo en su 90ª reunión

6. Los Miembros Efectivos Gambia y Mauritania presentaron planes de pago a la 90ª reunión del Consejo Ejecutivo [CE/DEC/8(XC)] para su posterior ratificación por la decimonovena reunión de la Asamblea General. Ninguno de los dos ha cumplido las condiciones establecidas en sus planes de pago para 2011.

7. El 21 de julio de 2011, la Secretaría recibió una notificación por escrito del Miembro Efectivo República Centroafricana en la que este proponía un plan para el pago de sus contribuciones atrasadas por el equivalente a cuatro años en plazos a partir de 2011. A continuación se ofrece una lista de las contribuciones debidas por el Miembro Efectivo República Centroafricana, que está sujeto a las disposiciones del párrafo 13 de las Reglas de Financiación anexas a los Estatutos y del Artículo 34 de los Estatutos:

	EUR
Ejercicios financieros:	
- 2006	4.604,00
- 2007	23.996,00
- 2008	24.476,60
- 2009	24.843,00
- 2010	24.843,00
- 2011	24.843,00
TOTAL	127.605,00
	========

8. Todas las comunicaciones recibidas de los Miembros tras la fecha de este documento en los que soliciten una exención temporal de las disposiciones del párrafo 13 de las Reglas de Financiación se presentarán para su examen en la presente reunión. El Consejo formulará las recomendaciones oportunas que, junto con las solicitudes de los Miembros, se remitirán a la Asamblea en una adición al presente documento para que pueda aprobar la resolución correspondiente.

9. En el cuadro que figura a continuación se indica el grado de cumplimiento de las condiciones establecidas por la Asamblea en la resolución 557(XVIII) para aquellos Miembros con los que se convinieron acuerdos para abonar sus atrasos a plazos.

MIEMBROS EXENTOS TEMPORALMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PÁRRAFO 13 [RESOLUCIÓN 557(XVIII)] Cumplimiento de las condiciones establecidas por la Asamblea Situación al 31 de julio de 2011						
		CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL				
		Pago del año en el que la AG / el CE aprobó el plan		Estricto cumplimiento del plan de pago acordado		
MIEMBROS EFECTIVOS	Plan de pagos de atrasos			Pagos realizados		
				Contribución del año		Cuota anual de atrasos
BOLIVIA	en 10 años a partir de 2008	2007	SÍ	2008-2009 2010-2011	SÍ NO	SÍ NO
BURKINA FASO	en 6 años a partir de 2006	2006	SÍ	2006-2010 2011	SÍ NO	SÍ NO
CAMBOYA	en 30 años a partir de 2006	2006	SÍ	2006-2011	SÍ	SÍ
CONGO	en 30 años a partir de 2009	2009	NO	2009-2011	SÍ	SÍ
EL SALVADOR (1)	en 10 años a partir de 1999	1997	SÍ	1998-2010 2011	SÍ NO	SÍ NO
IRAQ (2) (*)	--	--	--	--	--	--
GAMBIA (*)	en 20 años a partir de 2011	2011	NO	2011	NO	NO
MAURITANIA (*)	en 30 años a partir de 2011	2011	NO	2011	NO	NO
NICARAGUA (*)	en 12 años a partir de 2010	2010	SÍ	2010 2011	SÍ NO	SÍ SÍ
NÍGER	en 10 años a partir de 2008	2007	NO	2008-2009 2010 2011	SÍ PARTE NO	SÍ NO NO
PERÚ	en 15 años a partir de 2005	2005	SÍ	2005-2010 2011	SÍ NO	SÍ NO
REP. DEM. POPULAR LAO	en 25 años a partir de 2005	2005	SÍ	2005-2011	SÍ	SÍ
TOGO	en 10 años a partir de 2009	2009	SÍ	2009-2011	SÍ	SÍ
URUGUAY	en 15 años a partir de 2007	2007	SÍ	2007-2010 2011	SÍ NO	SÍ NO
YEMEN (3)	en 13 años a partir de 2001	1999	SÍ	2000-2011	SÍ	SÍ

OBSERVACIONES:

1) **El Salvador**: Dado que la deuda de El Salvador es inferior a la suma de las contribuciones fijadas para los dos últimos años, las disposiciones del párrafo 13 ya no son aplicables a este Miembro.
2) **Iraq:** Período de gracia prorrogado hasta la decimonovena reunión de la Asamblea General pendiente de la aprobación de un plan de pagos que comenzará el 1 de enero de 2014.
3) **Yemen:** El Ministro de Turismo del Yemen confirmó en su carta de fecha 13 de mayo de 2006 que se tomarían las medidas necesarias para acordar un nuevo plan de pagos al término del actualmente en vigor que cubriría las contribuciones correspondientes a los años 1979-1989 adeudadas por la antigua República Popular de Yemen.

(*) **Planes de pagos aprobados por la 89ª reunión del Consejo Ejecutivo en el caso de Iraq y Nicaragua, y por la 90ª reunión del Consejo Ejecutivo en el caso de Gambia y Mauritania, todos ellos pendientes de ratificación por la decimonovena reunión de la Asamblea General.**

10. Los Miembros Afiliados Confederación de Organizaciones Turísticas de la América Latina (COTAL) y Asociación Mundial para la Formación Profesional (AMFORT) no han cumplido las condiciones establecidas en sus planes de pago, que en el caso de AMFORT concluyó en 2010, mientras que KUTEL, University of Tourism Economics and Law, las ha cumplido parcialmente hasta 2010.

DIFERENCIAS CON RESPECTO AL ANTERIOR ESTADO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE FIGURABA EN EL DOCUMENTO CE/90/5 e) Add.1

Al comparar la situación actual con la información que figuraba en el mencionado documento, correspondiente al 31 de mayo de 2011, presentado a la reunión anterior del Consejo Ejecutivo, se observan las siguientes diferencias:

a) Países a los que se aplica el Artículo 34 de los Estatutos: Sin cambios

Países a los que se aplica el párrafo 13 de las Reglas de Financiación: Sin cambios

b) Importe adeudado por estos Miembros al 31 de mayo de 2011: 7.858.218,59 Euros

Importe adeudado por estos Miembros al 31 de julio de 2011: 7,858,218.59 Euros

Total de atrasos durante el período: 0.00 Euros

==========

c) Togo ha cumplido plenamente su plan de pago para 2011 desde el 31 de mayo de 2011, fecha del anterior estado de las contribuciones presentado al Consejo Ejecutivo. Además, la República Centroafricana ha presentado un plan de pagos a cuatro años para su aprobación en la reunión del Consejo Ejecutivo en curso.

ANEXO 1

ARTICULO 34 DE LOS ESTATUTOS

1. El artículo 34 de los Estatutos, relativo a la suspensión de Miembros, dispone lo siguiente:

   "1. Si la Asamblea advierte que alguno de sus Miembros persiste en proseguir una política contraria al objetivo fundamental de la Organización, como se establece en el artículo 3 de los presentes Estatutos, la Asamblea, mediante una resolución adoptada por una mayoría de dos tercios de los Miembros Efectivos presentes y votantes, podrá suspender a dicho Miembro del ejercicio de sus derechos y del goce de privilegios inherentes a la calidad de Miembro.

   2. La suspensión deberá mantenerse vigente hasta que la Asamblea reconozca que dicha política haya sido modificada."

2. En su séptima reunión, la Asamblea General adoptó la resolución 217(VII), que se transcribe a continuación, con respecto a la aplicación de las disposiciones de ese artículo:

A/RES/217(VII)

Suspensión de los Miembros con atrasos en el pago
de las contribuciones estatutarias: artículo 34 de los Estatutos

"La Asamblea General,

Considerando la decisión 2(XXX) en la cual el Consejo Ejecutivo recomienda a la Asamblea General que aplique el artículo 34 de los Estatutos y en consecuencia suspenda de la Organización a los Miembros cuyos atrasos de contribuciones sean iguales o superiores a las contribuciones debidas por ellos por cuatro ejercicios financieros y que no hayan convenido con el Secretario General un plan de pago para la liquidación de esos atrasos en un plazo de seis meses,

Considerando el documento A/7/10 j) establecido por el Secretario General en aplicación de dicha decisión del Consejo Ejecutivo, y

Reconociendo que el artículo 34 de los Estatutos, que prevé la sanción de suspensión cuando un Miembro persiste en proseguir una política contraria al objetivo fundamental de la Organización, como se establece en el artículo 3 de los Estatutos, es aplicable en el caso de impago prolongado de las contribuciones obligatorias al presupuesto de la Organización, por constituir esta actitud una política contraria al objetivo de la OMT,

1. Decide aplicar de ahora en adelante la medida de suspensión prevista por el artículo 34 de los Estatutos:

   a) cuando un Miembro de la Organización esté en atraso en el pago de cuatro ejercicios financieros cualesquiera, que por consiguiente pueden no ser consecutivos, y sin que el pago parcial de las contribuciones impida la aplicación de la medida de suspensión, y

   b) cuando dicho Miembro no haya convenido con el Secretario General un plan para el pago de las contribuciones debidas, y esto en un plazo de un año a partir de la fecha de la resolución de la Asamblea General en la cual ésta constate que la medida de suspensión ha llegado a ser aplicable a ese Miembro de conformidad con el artículo 34 de los Estatutos.

   .....

3. Ruega al Secretario General que aplique la presente resolución y dé cuenta de su aplicación en cada una de las reuniones del Consejo Ejecutivo."

PÁRRAFO 13 DE LAS REGLAS DE FINANCIACIÓN ANEXAS A LOS ESTATUTOS

3. El párrafo 13 de las Reglas de Financiación anexas a los Estatutos dispone lo siguiente:

"13. Al Miembro que esté en demora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización se le retirará el privilegio del cual se benefician los Miembros, en forma de servicios y del derecho de voto en la Asamblea y en el Consejo, cuando la suma adeudada sea igual o superior a la contribución debida por él referente a los dos años financieros anteriores. A petición del Consejo, la Asamblea podrá, no obstante, autorizar a este Miembro a participar en el voto y a beneficiarse de los servicios de la Organización, si llegare a la conclusión de que la demora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Miembro."

4. En su sexta reunión, la Asamblea adoptó la resolución siguiente en relación con esas disposiciones:

A/RES/162(VI)

"La Asamblea General,

.....

Confirma las disposiciones siguientes:

Cuando un Miembro quede sujeto a las disposiciones del párrafo 13 de las Reglas de Financiación y al artículo 8.7 del Reglamento Financiero, la Asamblea puede restituir a ese Miembro el derecho al voto y a disfrutar de los servicios de la Organización solamente a título de excepción, cuando:

1. el Miembro haya explicado por escrito las razones de no haber pagado y haya solicitado la restitución de sus derechos por escrito;

2. el Consejo decida que las circunstancias son independientes de la voluntad del Miembro; y

3. el Consejo y el país en cuestión hayan acordado las medidas que se deberán adoptar para liquidar los atrasos."

ANEXO 2

Miembros a los que podrían ser aplicadas las disposiciones del Art. 34 de los Estatutos en 2012

Membres auxquels pourraient s'appliquer les dispositions de l'article 34 en 2012

Members to which the provisions of Art. 34 of the Statutes could be applied in 2012

(al 31 de julio de 2011 / au 31 juillet 2011 / at 31 July 2011)

1. MIEMBROS EFECTIVOS / MEMBRES EFFECTIFS / FULL MEMBERS

1. CHAD
2. PAPUA NUEVA GUINEA

2. MIEMBROS AFILIADOS / MEMBRES AFFILIÉS / AFFILIATE MEMBERS

1. ACCOR
2. AQABA SPECIAL ECONOMIC ZONE AUTHORITY
3. ASOCIACIÓN MUNDIAL PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL TURÍSTICA (AMFORT)
4. CÁMARA DE PERIODISTAS Y COMUNICADORES DE TURISMO
5. CHAM PALACES AND HOTELS
6. CHAMBER OF COMMERCE OF INDUSTRY OF THE DODECANESE
7. CONFEDERACIÓN NACIONAL TURÍSTICA A.C.
8. DNIPRO HOTEL
9. ECOTOURISM KENYA
10. ENCIRCA INC.
11. FEDERATION OF TOURISM ASSOCIATIONS OF NIGERIA (FTAN)
12. FUNDACIÓN EMPRESARIAL COMUNIDAD EUROPEA CHILE – EUROCHILE
13. GREEN GLOBE
14. INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION (IATA)
15. JIBEK JOLY HOLDING COMPANY
16. MIDDLE EAST AIRLINES – AIRLIBAN
17. MONDIAL ENERGY INC.
18. NEVADA TOURISM COMISSION
19. TABASHEER TRAVEL & TOURISM AGENCY
20. THE SCHOLARSHIP
21. TRAVEL MEDIA APPLICATIONS
22. UNIVERSITY OF TEHRAN
23. WORLD ASSOCIATION FOR THE PROTECTION OF TANGIBLE AND INTANGIBLE CULTURAL HERITAGE IN THE TIMES OF ARMED CONFLICT – WATCH
24. WEST AFRICA TOURISM UNION (WATU)